



# CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT

Versión: 03  
Fecha: 17/06/2025  
Página: 1 de 13

Elaborado por:  
Oficial de Cumplimiento / Gerente Legal &  
Sostenibilidad

Revisado por:  
Coordinador de PLAFT

Aprobado por:  
Junta General de Accionistas



## COMPROMETIDOS CON LA FAMILIA PERUANA

### CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT



# CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT

Versión: 03  
Fecha: 17/06/2025  
Página: 2 de 13

Elaborado por:  
Oficial de Cumplimiento / Gerente Legal &  
Sostenibilidad

Revisado por:  
Coordinador de PLAFT

Aprobado por:  
Junta General de Accionistas

## CONTENIDO

<b>CAPITULO I</b> .....	3
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	3
1. <b>Objetivo</b> .....	3
2. <b>Alcance</b> .....	3
3. <b>Difusión</b> .....	3
4. <b>Glosario de términos</b> .....	3
<b>CAPITULO II</b> .....	5
<b>PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS</b> .....	5
<b>DEBERES Y/O OBLIGACIONES</b> .....	6
<b>CAPITULO III</b> .....	8
<b>POLITICA DISCIPLINARIA</b> .....	8
<b>CAPITULO IV</b> .....	11
<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	11
<b>CAPITULO V</b> .....	11
<b>APROBACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO</b> .....	11
<b>ANEXO 1</b> .....	12
<b>Declaración Jurada de Recepción y Conocimiento del Código de Conducta LAFT</b> .....	12

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT</b>	Versión: 03 Fecha: 17/06/2025 Página: 3 de 13
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento / Gerente Legal & Sostenibilidad	Revisado por: Coordinador de PLAFT	Aprobado por: Junta General de Accionistas

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. Objetivo

El presente “Código de Conducta” tiene por objetivo establecer las bases mínimas de comportamiento responsable, así como los principios, deberes y normas éticas que todo colaborador y/o trabajador de Menorca Inversiones SAC (en adelante “MENORCA”) debe conocer y cumplir; a fin de propender al adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, que contiene la gestión de los riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP).

#### 2. Alcance

El presente código de conducta es aplicable a todos los colaboradores y/o trabajadores de MENORCA.

#### 3. Difusión

MENORCA difundirá las Leyes, Normas, Disposiciones Internas, Manuales y demás información que considere relevante en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, entre sus colaboradores, según corresponda al tipo de labor específica de cada quien. Asimismo, entregará a sus colaboradores un ejemplar del Código de Conducta (en físico y/o digital) que elabore en cumplimiento de las normas sobre la materia, a fin de facilitar el cumplimiento de las mismas a sus colaboradores.

La adecuada difusión del Código de Conducta se acreditará con la suscripción de la Declaración Jurada de Recepción y Conocimiento del mencionado documento (Anexo 01).

#### 4. Glosario de términos

Para efectos de la aplicación del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- a) Código: Código de Conducta para la prevención del LA/FT.
- b) Cliente: Se considera cliente a la persona natural o jurídica nacional o extranjera ejecutante y/o beneficiario que solicita y recibe de MENORCA el producto de su actividad inmobiliaria.
- c) Financiamiento del terrorismo: Delito tipificado en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475 y sus normas modificatorias.



# CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT

Versión: 03  
Fecha: 17/06/2025  
Página: 4 de 13

Elaborado por:  
Oficial de Cumplimiento / Gerente Legal &  
Sostenibilidad

Revisado por:  
Coordinador de PLAFT

Aprobado por:  
Junta General de Accionistas

- d) IAOC: Informe Anual del Oficial de Cumplimiento.
- e) LA/FT: Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- f) Lavado de activos: Delito tipificado en el Decreto Legislativo N.º 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, y sus normas modificatorias.
- g) Ley N.º 27693: Ley que crea la UIF Perú y sus normas modificatorias.
- h) Manual: Manual para la Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo de Menorca Inversiones S.A.C.
- i) Norma para la prevención del LAFT: Norma para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de aplicación general a los sujetos obligados a informar que carecen de organismos supervisores, bajo supervisión de la UIF-Perú, aprobada por Resolución SBS N° 789-2018.
- j) Operaciones Inusuales: Es aquella operación realizada o que se haya intentado realizar, cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del cliente, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente.  
Sin perjuicio de la naturaleza y complejidad de la operación, se puede considerar como información o criterios adicionales, la actividad económica de proveedores y contrapartes, zonas geográficas o países de riesgo LA/FT, fuentes de financiamiento, entre otros.
- k) Operaciones Sospechosas: Es aquella operación realizada o que se haya intentado realizar, contenidas en el RO, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente, o que no cuentan con fundamento económico; o que por su número, cantidades transadas o las características particulares de ésta, pueda conducir razonablemente a sospechar que se está utilizando al sujeto obligado para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- l) FP: Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- m) Registro de operaciones (RO): Son las operaciones que se realizan en MENORCA que son incorporadas al registro según criterios detallados en el Anexo 6 del Manual de LA/FT de MENORCA.
- n) ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas.
- o) ROSEL: Sistema de Reporte de Operaciones Sospechosas en Línea.
- p) SBS: Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- q) SPLAFT: Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- r) Trabajadores: Son todas las personas naturales que mantienen un vínculo laboral con MENORCA. Se incluye al gerente general, gerentes, administradores, empleados y operarios.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT</b>	Versión: 03 Fecha: 17/06/2025 Página: 5 de 13
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento / Gerente Legal & Sostenibilidad	Revisado por: Coordinador de PLAFT	Aprobado por: Junta General de Accionistas

- s) UIF-Perú: Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, Superintendencia Adjunta de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

## CAPITULO II

### PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

El CEO, el Oficial de Cumplimiento, Gerentes, Subgerentes, Jefes, Colaboradores y/o trabajadores cumplirán estrictamente las normas que se establecen en el Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo de MENORCA, y lo señalado en el presente Código de Conducta, observando una especial diligencia en el cumplimiento de los siguientes principios éticos:

#### **2.1 Respeto y adecuación a las normas**

Cumplir las normas que regulan el ejercicio de sus actividades, adecuando su conducta hacia el respeto a la Constitución Política del Estado, a las leyes y a la normativa vigente en materia de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como al presente Código de Conducta y al Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo de MENORCA.

#### **2.2 Probidad**

Ejercer sus funciones con responsabilidad, actuando con rectitud, honradez y honestidad y procurando que MENORCA no se vea involucrado en actividades de LA/FT.

#### **2.3 Confidencialidad**

Garantizar la estricta confidencialidad y reserva de identidad del Oficial de Cumplimiento, tanto respecto de las responsabilidades que la Ley le asigna, como en lo relativo a los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) que comunica a la UIF-Perú y a la investigación y procesos jurisdiccionales que en su momento se lleven a cabo en base a ellos.

#### **2.4 Equidad**

Todas nuestras actividades se basan en el compromiso con una justicia total y en el respeto mutuo en nuestras relaciones con nuestros clientes, proveedores, socios de negocios, etc. Actuando con justicia y respeto mutuo en sus relaciones internas y externas, así como con la SBS y la UIF-Perú.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT</b>	Versión: 03 Fecha: 17/06/2025 Página: 6 de 13
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento / Gerente Legal & Sostenibilidad	Revisado por: Coordinador de PLAFT	Aprobado por: Junta General de Accionistas

## 2.5 Idoneidad

Garantizar la aptitud técnica y moral, en el desarrollo de sus actividades, aprovechando las oportunidades de capacitación para el debido cumplimiento de sus funciones y, en especial, en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

## 2.6 Imparcialidad

Evaluar con objetividad la información a su cargo para la detección de operaciones inusuales y sospechosas y, en su caso, emitir los informes que correspondan, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas y/o instituciones.

## 2.7 Veracidad

Expresándose con la verdad, en el ejercicio de sus actividades y cumplimiento de sus funciones, así como con los clientes y terceros.

## 2.8 Lealtad

Todos los colaboradores y/o trabajadores de MENORCA deben actuar con lealtad y verdad.

## 2.9 Honestidad

Todos los actos ejecutados dentro de MENORCA, a su nombre o en relación con él, están caracterizados por un elevado sentido de responsabilidad y profesionalismo.

## DEBERES Y/O OBLIGACIONES

Los colaboradores y/o trabajadores de MENORCA deberán cumplir con lo establecido en la Ley, su Reglamento, la Resolución y la normativa vigente en materia para la prevención del LAFT, encontrándose especialmente obligados, de acuerdo al ámbito de sus funciones, a lo siguiente:

- **Deber de Informar**

Prestar especial atención para detectar operaciones inusuales o sospechosas, informando al Oficial de Cumplimiento para su posterior información a la UIF-Perú a través del ROS, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables sobre la materia.

- **Deber de Registro**

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT</b>	Versión: 03 Fecha: 17/06/2025 Página: 7 de 13
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento / Gerente Legal & Sostenibilidad	Revisado por: Coordinador de PLAFT	Aprobado por: Junta General de Accionistas

Registrar las operaciones que realicen sus clientes -sin exclusión alguna- en forma precisa, completa y cronológica, de acuerdo a los montos que correspondan a la actividad que desarrolla, conservándolos por el plazo establecido en la Norma para la Prevención del LAFT, y poniéndolo a disposición de la UIF-Perú en la forma y plazo que ésta determine.

- **Deber de Conservación**

Conservar toda documentación referente al SPLAFT y de la identificación de operaciones inusuales, su sustento documental, análisis y evaluaciones respectivos, así como el motivo por el cual dicha operación no fue calificada como sospechosa y reportada a la UIF-Perú, de ser el caso.

- **Deber de Reserva**

Bajo responsabilidad, están prohibidos de poner en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada y/o proporcionada a la UIF-Perú, de acuerdo a la Ley, salvo solicitud del órgano jurisdiccional o autoridad competente de acuerdo a la normativa vigente.

MENORCA deberá adoptar medidas destinadas a respaldar a sus colaboradores en el desarrollo de las actividades que realicen para el efectivo cumplimiento de las normas para la prevención del LAFT. En ningún caso, MENORCA o sus colaboradores podrán adoptar represalias o ejercer coacción alguna contra otros colaboradores, sus clientes u otras personas integrantes del SPLAFT.

- **Deberes que Emanan de las Normas Vigentes**

Para el cumplimiento de los deberes que emanan de las normas vigentes, corresponde a los colaboradores y las gerencias correspondientes de MENORCA adoptar medidas en relación a los siguientes aspectos:

**I. Respecto a la debida diligencia de conocimiento del cliente, proveedores y contrapartes:**

Para los colaboradores de las áreas que se relacionan con el cliente/proveedor/contraparte.

- a) Tener un adecuado conocimiento del cliente, proveedor y contraparte, cumpliendo con las normas del Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo sobre la debida diligencia.
- b) Comunicarán inmediatamente al Oficial de Cumplimiento las actividades u operaciones inusuales que tenga conocimiento.
- c) Si como consecuencia de lo señalado en el literal anterior, se identifica dicha operación como sospechosa, se deberá remitir el

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT</b>	Versión: 03 Fecha: 17/06/2025 Página: 8 de 13
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento / Gerente Legal & Sostenibilidad	Revisado por: Coordinador de PLAFT	Aprobado por: Junta General de Accionistas

correspondiente reporte, en cumplimiento de la Norma de Prevención del LAFT.

## II. Respecto al conocimiento del colaborador:

Para los colaboradores de las áreas que se relacionan con el colaborador como, por ejemplo: Gestión de Desarrollo Humano (GDH).

- a) Asegurarse que los colaboradores de MENORCA tengan un alto nivel de integridad y requerir toda la información y documentación que establezca la normatividad vigente en materia de prevención.

## III. Respecto a Políticas Preventivas de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

- a) Mediante Junta General de Accionistas de MENORCA se designará un Oficial de Cumplimiento que reúna los requisitos a que se refiere la Norma para la Prevención y Gestión de Riesgos del LAFT.
- b) Los accionistas, el CEO, el Oficial de Cumplimiento, Gerentes, Subgerentes, Jefes, Colaboradores y/o trabajadores de MENORCA deben conocer el marco legal vigente en materia de prevención de LAFT y FP, difundiendo entre sus colaboradores las actualizaciones respectivas.
- c) Todo colaborador debe cumplir con todo lo establecido en el Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo de Menorca Inversiones S.A.C.
- d) El área encargada de la implementación del SPLAFT debe identificar tipologías de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y difundirlas entre los colaboradores y los Gerentes de MENORCA, manteniéndose así informados y conscientes de los riesgos que las conductas permisivas pueden acarrear.
- e) Todo colaborador debe asistir a las capacitaciones en materia de Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

### CAPITULO III

#### POLITICA DISCIPLINARIA

El incumplimiento de lo establecido en el Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo de MENORCA, así como de los principios y deberes establecidos en el presente Código de Conducta, será considerado como

	<h1 style="margin: 0;">CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT</h1>	Versión: 03 Fecha: 17/06/2025 Página: 9 de 13
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento / Gerente Legal & Sostenibilidad	Revisado por: Coordinador de PLAFT	Aprobado por: Junta General de Accionistas

infracción y sancionado en concordancia con las normas laborales vigentes, según su gravedad, ya sea que se trate de infracciones leves, graves o muy graves, a efectos de imponer la sanción que corresponda.

La sanción de acuerdo con la gravedad, pueden ser:

- Amonestación verbal: las faltas al Código que por su naturaleza se consideran leves.
- Amonestación escrita: las faltas al Código que por su naturaleza se consideran leves pero que son reiterativas.
- Suspensión temporal: para las faltas al Código que puedan ser consideradas graves.

Despido justificado y denuncia: cuando la falta es muy grave y está relacionado a soborno, lavado de activos o financiamiento al terrorismo. La evidencia documental de la sanción impuesta deberá ser archivada por el área de GDH en el file del colaborador y comunicada a la S.B.S. (UIF), en caso corresponda a las infracciones leves, graves y muy graves, sin perjuicio de la acción civil o penal que corresponda.

## INFRACCIONES SANCIONABLES Y SANCION POR EL INCUMPLIMIENTO DEL SPLAFT

### 4.1 Infracciones Leves: Amonestación verbal y amonestación escrita

- a) La inasistencia injustificada y por primera vez a las capacitaciones programadas en materia de prevención del LA/FT.

### 4.2 Infracciones Graves: Suspensión temporal (sin goce de haber por el plazo máximo de un mes).

- a) No suscribir las Declaraciones Juradas de recepción y conocimiento del Manual y Código de Conducta LAFT.
- b) Revelar la identidad del Oficial de Cumplimiento.
- c) Incumplir las disposiciones del Manual y Código LAFT.
- d) Incumplir **o transgredir** los procedimientos, **guías y/o directrices** establecidos **por MENORCA** para la **debida diligencia en el conocimiento** del cliente, beneficiario final, colaboradores, proveedores y otras contrapartes, **cuando corresponda**.
- e) No enviar o enviar fuera del plazo a la UIF-Perú el IAOC, RO, ROS, requerimientos de información u otros reportes o registros que se encuentren entre sus funciones.
- f) Inasistencias injustificadas y reiteradas a las capacitaciones programadas en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT</b>	Versión: 03 Fecha: 17/06/2025 Página: 10 de 13
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento / Gerente Legal & Sostenibilidad	Revisado por: Coordinador de PLAFT	Aprobado por: Junta General de Accionistas

- g) No comunicar al Oficial de Cumplimiento sobre la identificación de señales de alerta, operaciones inusuales o sospechosas.

#### **4.3 Infracciones muy graves: Despido justificado y denuncia.**

- a) Obstaculizar o pretender impedir la labor de la UIF-Perú en las visitas de supervisión.
- b) Excluir a algún cliente del registro de operaciones.
- c) Incurrir en tres faltas graves en el período de un año constituye falta muy grave.
- d) Transgredir el deber de reserva, poniendo en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada por la UIF-Perú o proporcionada a ésta.
- e) Colusión con el cliente, proveedor, colaborador para eludir los controles del SPLAFT.
- f) Adulteración intencional de la información o documentación, o ingreso de información falsa del cliente, colaborador, proveedor u contraparte.
- g) Incumplimiento intencional o reiterado de cualquiera de las disposiciones dispuestas en el Manual de Prevención de LAFT, Código de Conducta y demás normas operativas relacionadas.

#### **CONSIDERACIONES SOBRE LAS SANCIONES**

Los colaboradores que incurran en las conductas señaladas en el artículo anterior serán objeto de aplicación de las medidas correctivas o sanciones que se detallan a continuación:

- Cuando se trate del personal de MENORCA se deberá calificar estas infracciones, según su gravedad, como leves, graves o muy graves, a efectos de imponer la sanción que corresponda.
- Las infracciones cometidas por los practicantes y/o modalidades formativas serán sancionadas por el área de Gestión y Desarrollo Humano atendiendo a la naturaleza de las obligaciones que emanen del Convenio de Prácticas correspondientes y de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.
- Las medidas correctivas aplicables al CEO, gerentes, subgerentes, accionistas y/o puestos de mando, por el incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código, corresponden ser determinadas y ejecutadas por la Junta General de Accionistas.
- El incumplimiento generado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, no constituye infracción.
- Las medidas correctivas que se impongan a los colaboradores deberán registrarse en los legajos personales que corresponda.

	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT</b>	Versión: 03 Fecha: 17/06/2025 Página: 11 de 13
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento / Gerente Legal & Sostenibilidad	Revisado por: Coordinador de PLAFT	Aprobado por: Junta General de Accionistas

## CAPITULO IV

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - Los colaboradores y/o trabajadores de MENORCA suscribirán la aceptación del presente Código y se comprometerán a su cumplimiento en los términos del Anexo 01.

**Segunda.** - Los artículos de este Código no son limitativos, pudiéndose incorporar nuevas disposiciones, siempre que estas sean acordes a los valores y principios referidos al SPLAFT.

**Tercera.** - Las gerencias de MENORCA se encargarán de poner en conocimiento de los colaboradores el presente Código de Conducta y vigilar su estricto cumplimiento mediante sus áreas de apoyo. Con tal fin entregará a cada uno un ejemplar del mismo y recabará la suscripción del respectivo compromiso de cumplimiento, conforme al Anexo 01.

## CAPITULO V

### APROBACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO

El presente CODIGO DE CONDUCTA LAFT pertenece a MENORCA INVERSIONES S.A.C.

Domicilio: Av. Javier Prado Este Nro. 488 Dpto. 402, San Isidro

Fecha de aprobación: 17/06/2025

La aprobación del presente Código, y de sus posteriores modificatorias, está a cargo de la Junta General de Accionistas de MENORCA, quien, en base a la estructura organizacional, goza de poder de decisión, autonomía y liderazgo respecto al SPLAFT.

Dicha aprobación se ejecuta mediante la programación de una sesión ordinaria, en la cual se expone el documento o el cambio a ser aprobado.



# **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LAFT**

Versión: 03  
Fecha: 17/06/2025  
Página: 12 de 13

Elaborado por:  
Oficial de Cumplimiento / Gerente Legal &  
Sostenibilidad

Revisado por:  
Coordinador de PLAFT

Aprobado por:  
Junta General de Accionistas

## **ANEXO 1**

### **Declaración Jurada de Recepción y Conocimiento del Código de Conducta LAFT**



## DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA LAFT

Versión: 00  
Fecha: 24/04/2020  
Página: 13 de 13

Por el presente documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:

1.-	Que mis generales de ley actualizadas a la fecha son:
	Nombres: _____ Apellidos: _____
	Ser de nacionalidad: Peruana <input type="checkbox"/> Otra (Indicar): <input type="checkbox"/>
	de estado civil: soltero <input type="checkbox"/> casado <input type="checkbox"/> viudo <input type="checkbox"/> divorciado <input type="checkbox"/> conviviente <input type="checkbox"/>
	identificarme con: DNI <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Carné de Extranjería <input type="checkbox"/> N° _____
	tener como domicilio personal actual:
	_____
	Jr./Av./Calle/Pasaje _____ N° _____ Dpto./Int _____
	Urb./Complejo/Zona/Grupo: _____ Distrito: _____
	Provincia: _____ Departamento: _____
	Y que mantengo vínculo laboral/contractual con: (Indique nombre del empleador o contratante)
	_____
2.-	Que, a la firma del presente documento he recibido la versión impresa del Código de Conducta aplicable a mi empleador/contratante, quien tiene la calidad de sujeto obligado a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27693, sus normas modificatorias y reglamentarias.
3.-	Conocer que el Código de Conducta es de obligatorio cumplimiento.
4.-	Conocer que si trasgredo las disposiciones del Código de Conducta soy pasible de sanción disciplinaria por parte de mi empleador/contratante.
5.-	Adicionalmente, declaro a la fecha:
	Tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otro trabajador, accionista, director, de mi empleador/contratante SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionario de entidad pública o privada integrante del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Tener vínculo laboral con persona natural o jurídica que sea cliente o competidor de mi empleador/contratante SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Ser Oficial de Cumplimiento de mi empleador/contratante y no desempeñarme como Oficial de Cumplimiento de otro sujeto obligado, o ser Oficial de Enlace o Coordinador acreditado ante la UIF-Perú SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	De ser afirmativa alguna de las opciones del numeral 5, el declarante se obliga a informar a su Jefe inmediato y al Gerente de Recursos Humanos, o en defecto de este último al Gerente General del empleador/contratante

Afirmo y ratifico todo lo manifestado en la presente declaración jurada, en señal de lo cual la firmo, en el lugar y fecha que se indica:

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	FECHA (dd/mm/aaaa)
----------	-----------	--------------	--------------------

<b>FIRMA</b>